



MOCIÓN DE SALUDO

Moción de Orden del Día N° 10540

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes de la **Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero**, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Saludo:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene como objetivo establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito. Se entiende como alimentación saludable aquella que es inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras (artículo 2, inciso a)).

Que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), no alimentarse de forma saludable ocasiona malnutrición que, a su vez, genera retraso en el crecimiento de los niños, las deficiencias de vitaminas y minerales, el sobrepeso y la obesidad, entre otros.

Que, la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo, propone reconocer y promover las innovaciones alimentarias generadas por los vendedores de emoliente como una estrategia para ampliar el negocio y subsistir en períodos de crisis e inseguridad alimentaria. La posterior precisión de la citada ley, a través de la Ley N° 30961, busca alinear estas actividades con estándares sanitarios y ambientales, así como promover la alimentación saludable en el contexto de la venta ambulatoria que busca beneficiar a la población que accede a las preparaciones de los vendedores ambulantes de bebidas tradicionales.

Que, la oferta de productos naturales y nutritivos por parte de los emolienteros se alinea de manera coherente con las metas del segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible - Hambre Cero, que busca poner fin a todas las formas de malnutrición y promover prácticas alimentarias saludables en la población. Además, busca alcanzar, a más tardar en el año 2025, las metas acordadas internacionalmente relacionadas con el retraso del crecimiento de los niños menores de 5 años y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y las personas de la tercera edad. Este enfoque integral refuerza la importancia de las iniciativas que promueven alimentos como el emoliente, que no solo son deliciosos, sino que también aportan a la construcción de una sociedad más saludable y nutrida.

Que, la tradición arraigada en la preparación y venta de emolientes no solo representa un valioso patrimonio cultural, sino que también se erige como un componente crucial en la lucha contra la anemia y la desnutrición pues es una fuente rica en hierro, calcio y otros nutrientes esenciales que son fundamentales para la salud y el bienestar general de la población.

Que, el emoliente, como bebida ancestral, no solo es una delicia para el paladar, sino que también constituye una fuente rica en nutrientes, contribuyendo así a la mejora de la salud pública y coadyuvando en la erradicación de problemas nutricionales.

Que, el 20 de febrero, fecha en la cual celebramos el Día Nacional del Emoliente y otros, marca una ocasión propicia para reconocer y honrar la labor de los emolienteros, resaltando su contribución al bienestar general de la sociedad.

Por las consideraciones antes expuestas:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Primero.- Expresar un efusivo saludo a todos los emolienteros por su día, siendo imperativo destacar su encomendable labor y esfuerzo diario, al desempeñar un rol esencial en la promoción de la alimentación saludable en nuestra sociedad.

Segundo.- Destacar la importancia de los productos naturales y nutritivos proporcionados por los emolienteros como elementos fundamentales en la lucha contra la anemia y la desnutrición en nuestro país.

Tercero.- Exhortar a las municipalidades para que, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley N° 30961, regulen vía ordenanza municipal el mandato señalado en el artículo 4 de la Ley N° 30198 atendiendo a las posibles restricciones económicas que puedan surgir para los emolienteros, debiendo promoverse un diálogo constructivo y colaborativo entre las autoridades locales y los emolienteros, reconociendo la importancia de su labor en la promoción de la alimentación saludable en nuestra sociedad.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 10:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2024 17:42:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 11:14:47-05



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 201617491
soft
Motivo: Soy el autor del
documento